



Bolívar Ganador

RESOLUCIÓN No. **837** de 2013

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2012 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre si mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c) los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.



Bolívar Ganador

RESOLUCIÓN No. **837** de 2013

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto No. 734 de 2012 establece: contratos interadministrativos. "Las entidades señaladas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".

que la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, como entidad de educación superior, del nivel departamental es el único ente público de carácter universitario en el Departamento que brinda acceso a programas educativos en las áreas de pre-grado y post grado en los programas de Ciencias Económicas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Humanas, Ciencias Sociales y Educación, Ciencias Farmacéuticas, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería, Enfermería, Odontología, Medicina; siendo beneficiaria de los recursos de ley 30 de 1992 para garantizar una oferta académica a los Bolívarenses; y es precisamente este vínculo lo que conlleva a identificar una comunidad de intereses entre ambas; pues atendiendo a la naturaleza de éstas entidades y al hecho que la Universidad de Cartagena confluye con el Departamento de Bolívar para efectos de cumplir con uno de sus fines estatales como lo es la prestación del servicio educativo a nivel superior, es necesario que la entidad territorial apoye los proyectos de ampliación de infraestructura física y de dotación que viene ejecutando la Universidad para cumplir con su fin misional; y en tal medida agotar las estrategias planteadas en el PLAN DE DESARROLLO "BOLIVAR GANADOR 2012-2015".

Que en este orden de ideas, las dos entidades se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el cumplimiento del objeto de la Universidad y en la obligación constitucional y legal del Departamento de garantizar el acceso a la educación superior de los bolívarenses.

Que en este sentido tanto **EL DEPARTAMENTO** como **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** están llamados a proyectarse en la accesibilidad del derecho a la educación superior de los Bolívarenses en forma coordinada y bajo un ánimo de colaboración en la realización de actividades que benefician la prestación del servicio con calidad y la ampliación de cobertura educativa.

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, suscritos por la Secretaria de Hacienda, en los que manifiesta la justificación, necesidad, y conveniencia de suscribir un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA..



Bolívar Ganador

RESOLUCIÓN No. **837** de 2013

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre el Departamento y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA..., es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal c de la ley 1150 de 2007, por darse las razones previamente expuestas en la parte considerativa del presente acto.

DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del presente convenio es la implementación de las obras de infraestructura y dotación de la Universidad de Cartagena, de conformidad con la proyección de inversión presentada por LA UNIVERSIDAD"

VALOR DEL CONVENIO

En virtud de lo estipulado en el artículo 86 de la ley 30 de 1992, el Departamento girará a la UNIVERSIDAD a título de aporte, los recursos para el desarrollo del proyecto de ampliación de infraestructura física y dotación de la Universidad; la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/C (\$ 12.406.902.114)**.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría de Hacienda y deberán ser publicados en el portal único de contratación- SECOP.

Conforme a lo anterior,



Bolívar Ganador

RESOLUCIÓN No. **837** de 2013

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: la implementación de las obras de infraestructura y dotación de la Universidad de Cartagena, de conformidad con la proyección de inversión presentada por **LA UNIVERSIDAD**"

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Universidad de Cartagena, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 AGO. 2013

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento de Bolívar